



RESOLUCIÓN No. **0416** DEL **29 FEB 2024**

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No. 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución No. 3056 del 22 de noviembre de 2023, acto que dispuso del nombramiento en periodo de prueba y se de JUAN MANUEL SANCHEZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 79.790.641, como DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS del municipio de HATO COROZAL, por haber superado satisfactoriamente el Concurso de Méritos adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que entre otras cosas la Resolución N° 3056 del 22 de noviembre de 2023 además dispuso declarar la vacancia temporal del cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa EL CUSIANA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA del cual es titular el educador JUAN MANUEL SANCHEZ BELLO.

Que el Decreto 915 de 2016, en su Artículo 2.4.1.1.22 “*Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos:*

(...)1. *Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales.*
(...).

(...) 4. *Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador sólo podrá ser provisto de manera temporal, a través de encargo o nombramiento provisional, hasta tanto el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera. (...)* (Subraya fuera del texto original)



RESOLUCIÓN No.

DEL

29 FEB 2024

“Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramientos en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones”
700.15.15

Que el día 15 de febrero de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, con radicado No. CAS2023ER002556, el señor JUAN MANUEL SÁNCHEZ BELLO, manifestó ante este despacho lo siguiente: “(...) Presento renuncia al periodo de prueba del cargo como DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS del municipio de HATO COROZAL, a partir del 26 de febrero de 2024(...)”.

De otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Circular 07 del 14 de julio de 2011 “Criterios para decretar la vacancia temporal y definitiva en empleos del sistema especial de carrera docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concursos abiertos y públicos para la selección por mérito de empleos docentes y directivos docentes”, establece:

“(...) para el caso de la carrera docente, que la entidad territorial certificada se abstenga de nombrar definitivamente en el cargo en el cual el empleado nombrado en periodo de prueba ostenta derechos de carrera, razón por la que en el mismo sólo podrá declararse la vacancia temporal hasta por el tiempo que dure el referido periodo; es decir, ese cargo debe permanecer libre para que el mismo pueda ser reasumido por el funcionario en periodo de prueba, en la eventualidad de no superarlo o porque mediante renuncia decide voluntariamente regresar a su cargo original (...)”. (Subraya fuera del texto original)

Que el artículo 10, literal c de la Resolución No.10591 del 22 de agosto de 2023 “Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”, prescribe que será retirado de la lista elegibles de la entidad territorial respectiva, quien habiéndose notificado el nombramiento, tome posesión del respectivo empleo docente.

Que por lo anterior, atendiendo la solicitud presentada por parte del mencionado docente, se acepta la renuncia al periodo de prueba, concedido mediante Resolución No. 3056 del 22 de noviembre de 2023, nombramiento en periodo de prueba de MANUEL SANCHEZ BELLO, como DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS del municipio de HATO COROZAL.

Que en mérito de lo expuesto;



RESOLUCIÓN No. **0416** DEL **29 FEB 2024**

"Por medio de la cual se acepta una renuncia a nombramiento en periodo de prueba a un docente y se toman otras determinaciones"
700.15.15

ARTÍCULO 1. Aceptar la renuncia al nombramiento en periodo de prueba presentada por JUAN MANUEL SANCHEZ BELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 79.790.641, al empleo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS del municipio de HATO COROZAL, a partir del 01 de marzo de 2024

PARAGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, excluir de la lista de elegibles a JUAN MANUEL SANCHEZ BELLO, de conformidad con la Resolución No. 10591 del 22 de agosto de 2023, expedida por la Consejo Nacional de Servicio Civil.

ARTICULO 2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, JUAN MANUEL SANCHEZ BELLO, regresará al cargo que ostenta derechos de carrera, es decir DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa EL CUSIANA sede PRINCIPAL del municipio de TAURAMENA, perteneciente a la Secretaría de Educación de Casanare.

ARTÍCULO 3. Declarar la vacancia definitiva del cargo DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS del municipio de HATO COROZAL.

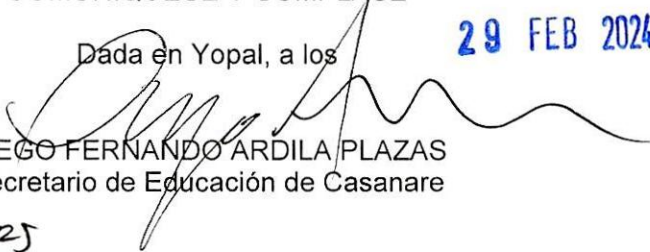
ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución a JUAN MANUEL SANCHEZ BELLO, a la Institución Educativa LUIS HERNANDEZ VARGAS del municipio de HATO COROZAL y a la Institución Educativa EL CUSIANA del municipio de TAURAMENA, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.


ARTÍCULO 5: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

29 FEB 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa.


Revisó: Niyer Lozano Vallejo, Profesional Especializado.


Proyectó: Diana Marcela Sotaban, Profesional Contratado